



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

**Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno
(2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conciencia Estrategica S.A.S
Demandado	Amadea Dinamic Wear S.A.S
Radicado	05001 31 03 003 2018 00302 00
Auto UV	61
Asunto	Resuelve solicitud.

Mediante el memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita que el Despacho exhorte a la DIAN a que expida a nombre de **Conciencia Estratégica S.A.S.** la resolución que resuelve la solicitud y/o compensación correspondiente al formulario 162829001513301 mediante la cual, según se afirma, se reconoce en favor de la sociedad **Amadea Dinamic Wear S.A.S** la suma de \$ 220.590.000, y la solicitud de devolución y/o compensación radicada bajo el formulario 108005391310.

Al respecto, este Despacho encuentra que la aludida solicitud es improcedente. Lo anterior, en tanto que el hecho de que en el proceso de la referencia se haya decretado el embargo y retención de los dineros que la sociedad demandada tenga a su favor por pagos efectuados ante la DIAN, no implica que este Despacho esté facultado para ordenar al referido ente público los términos en los que debe proferir un acto administrativo como lo son las resoluciones indicadas en el inciso anterior.

En ese sentido, es importante precisar que en este asunto la competencia de esta Dependencia Judicial se limita a comunicarle a la DIAN la medida cautelar decretada, e indicarle que, si eventualmente, existen recursos en favor de la

parte demandada, éstos deben ser consignados a órdenes del Juzgado, tal y como se hizo mediante oficio visible a folio 36 del presente cuaderno. Así, cuando los recursos estén a disposición del proceso, y estando en el momento procesal oportuno, el Despacho resolverá sobre la entrega de los mismos.

No obstante lo anterior, con ocasión a lo afirmado por la ejecutante, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que precise si actualmente la sociedad **Amadea Dinamic Wear S.A.S** identificada con NIT. 900.309.140-6, tiene saldos a su favor en relación con el Impuesto del Valor Agregado – IVA- y el impuesto de renta; para que indique en que estado se encuentra la solicitud de devolución y/o compensación radicada bajo el formulario 108005391310. Además, la entidad debe informar si las sumas de dinero que eventualmente estén retenidas por los aludidos conceptos están representadas en "TIDIS" y, de ser así, aclare si las mismas pueden ser consignadas a órdenes del Juzgado. En caso de que éstas no se puedan consignar en el depósito judicial, la DIAN deberá precisar la forma en la que hará efectiva la medida cautelar decretada al interior de este proceso y de la que se tomó atenta nota mediante oficio UEA DIAN 1-11-243-1256 del 7 de diciembre de 2018.

Finalmente, se le insiste a la entidad que en el evento de tener dinero en favor de la ejecutada por los conceptos antes indicados deberá dejarlos a disposición del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--